

Política contra el lavado de dinero (AML) y Conozca a su cliente (KYC)

- Forma parte de la política de iqoption.com y de sus afiliados (en adelante denominada/os como «la compañía») prohibir y perseguir enérgicamente la prevención de las actividades para el blanqueo de capitales, al igual que cualquier otra actividad que facilite el ya mencionado blanqueo de capitales o bien la financiación de actividades terroristas o de índole criminal. La compañía exige que su personal, sus empleados y sus afiliados se adhieran a dichos estándares, a efectos de prevenir que se utilicen sus productos y servicios en actividades destinadas al blanqueo de capitales o al lavado de dinero.
- A los efectos de la presente política, el blanqueo de capitales, también conocido como lavado de dinero, se define, en términos generales, como la participación en aquellos actos que hayan sido diseñados, específicamente, para encubrir o camuflar los auténticos orígenes de aquellos ingresos que se deriven de las actividades delictivas, de manera tal, que los ingresos ilegales parezcan haberse originado de forma legítima o bien con la constitución de unos activos aparentemente legítimos.
- Normalmente, el lavado de dinero se desarrolla en tres etapas. En primer lugar, el efectivo se introduce en el sistema financiero gracias a una etapa que se denomina como «colocación», en la cual, el objetivo consiste en convertir dicho efectivo en instrumentos monetarios que, indefectiblemente, se habrán generado a través de las actividades delictivas; dichos instrumentos pueden ser los giros postales o incluso los cheques de viajes. El efectivo de orígenes ilícitos, también puede llegar a depositarse en diferentes cuentas que se encuentren en las instituciones financieras. En la etapa de «estratificación», los fondos se transfieren o se mueven hacia otras cuentas o hacia otras instituciones financieras, con el objetivo de aislar todavía más el origen ilícito del dinero. Finalmente, en la etapa de «integración», los fondos se vuelven a introducir en el sistema económico, ante lo cual, se utilizan para comprar activos o negocios que son totalmente legítimos, igualmente, dichos fondos, también pueden servir para apoyar actividades criminales. La financiación del terrorismo podría no involucrar el producto de una conducta delictiva, sino el intento de ocultar el origen o el uso previsto de los fondos, que, a posteriori, se utilizarán con fines delictivos.
- Se espera de todos los empleados de la compañía, cuyas funciones estén asociadas con la provisión de sus productos y servicios y que, ya sea directa o indirectamente, traten con los clientes de la misma, conozcan los requisitos de las leyes y de las normativas vigentes que fueren aplicables y que afecten a sus responsabilidades laborales; por ende, el deber de dichos empleados consistirá en llevar a cabo dichas

responsabilidades en todo momento, de manera tal, que cumplan con los requisitos de las leyes y con las normativas correspondientes.

- Las leyes y normativas incluyen, entre otros aspectos: La «Debida diligencia con la clientela de los bancos» (2001) y las «Pautas generales para la apertura de las cuentas y la identificación de los clientes» (2003) del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, así como cuarenta y nueve recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) a los efectos del blanqueo de capitales, también se incluye la «Ley Patriótica de los Estados Unidos» (2001) y la ley para la prevención y represión de las actividades destinadas al blanqueo de capitales (1996).
- A efectos de poder asegurar el cumplimiento de esta política de índole general, la dirección de la compañía ha establecido y de hecho mantiene, un programa que se pone en práctica continuamente, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las leyes y de las normativas correspondientes, permitiendo de esa forma prevenir el lavado de los activos financieros. Dicho programa concentra sus esfuerzos, en todo el grupo empresarial, coordinando los requisitos normativos de carácter específico dentro de un marco consolidado, a los efectos de poder gestionar, de manera efectiva, el riesgo que corre el grupo frente a una posible exposición en lo relativo a aquellas actividades que estén vinculadas con el lavado de dinero y con la financiación del terrorismo, actuando dicho programa, por ende, en todas sus unidades de negocios, en todas sus funciones y en todas sus entidades legales.
- Cada uno de los afiliados de la compañía debe cumplir con la política para la prevención del blanqueo de capitales (AML) y con la política para conocer a los clientes (KYC).
- Todos los documentos correspondientes a los efectos de una ulterior identificación, así como los registros de los servicios prestados, se deberán conservar durante el período mínimo que exijan las leyes locales.
- Como parte del programa de formación obligatorio para los nuevos empleados, todos ellos, recibirán la formación correspondiente para prevenir las actividades del blanqueo de capitales. En virtud de lo anterior, además, todos los empleados deberán efectuar anualmente su formación en lo relativo a la política para la prevención del blanqueo de capitales (AML) y en lo relativo a la política para conocer a los clientes (KYC). Se exige de todos los empleados, que a diario tengan que aplicar las ya mencionadas políticas AML y KYC, su participación en aquellos programas de formación específicos y de carácter adicional, que fueren necesarios.